



LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 009 de 2020
ADENDA No 2

FIDUPREVISORA S.A. como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO ECOPETROL ZOMAC, en el marco del Proceso de Licitación Privada Abierta No. 009 de 2020 cuyo objeto es “MEJORAMIENTO VÍA EL PAUJIL - CARTAGENA DEL CHAIRA; ETAPA 3 DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ A DESARROLLARSE EN LOS MUNICIPIOS DE LA MONTAÑITA, FLORENCIA, SOLITA, CURILLO, EL PAUJIL Y CARTAGENA DEL CHAIRÁ, DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ”. teniendo en cuenta las observaciones realizadas a los términos de referencia en el numeral 3.6 Adendas, se permite modificar los siguientes aspectos, como se señala a continuación:

- 1) Modificar el numeral 6.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA, de los términos de referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…)Acreditar en **Máximo CUATRO (4)** contratos ejecutados y terminados directamente por el proponente o sus integrantes (en caso de proponente plural) en Colombia, el cual haya sido ejecutados en los últimos 10 años, contados a partir de inicio, y cuyo objeto sea o contenga dentro de su alcance: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN O PAVIMENTACION EN VÍAS O CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS, TODAS LAS ANTERIORES DEBEN INCLUIR EN SUS ACTIVIDADES PAVIMENTO ASFALTICO, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior a 100% del valor del presupuesto estimado.

Para el presente proceso se entiende por:

Proyectos de construcción: Se trata de la construcción de una vía completamente nueva en un espacio físico en el cual no existía una y representa un aumento en la malla vial disponible, no se trata de intervenciones sobre vías existentes.

Proyectos de Pavimentación: Para el presente proceso se definen como la actividad cuyo propósito es la materialización de la estructura de pavimento constituida por concreto asfáltico y/o hidráulico y una o varias capas granular (subbases y/o bases). Para el presente proceso no se tendrán en cuenta pavimento articulado.

Proyectos de Ampliación: Consiste en el incremento de las dimensiones de la vía, para lo cual, se hace necesaria la construcción de obras en la infraestructura ya existente, que permitan una adecuación de la vía a los niveles de servicio requeridos por el tránsito actual y proyectado.

Mezcla Densa en caliente: (PAVIMENTO ASFALTICO): Se define como mezcla asfáltica (o bituminosa) en caliente a la combinación de agregados pétreos con un ligante, en donde las cantidades relativas de ligante y agregados determinan las propiedades físicas de la mezcla.

Proyectos de Mejoramiento: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales. Comprende las siguientes actividades:

- ✓ Ampliación de calzada, o
- ✓ Construcción de nuevos carriles, o
- ✓ Rectificación (alineamiento horizontal y vertical), o
- ✓ Construcción de estructura del pavimento (esta actividad incluye: excavación sub- base, mezcla densa caliente).

Dentro del mejoramiento puede considerarse la construcción de tramos faltantes de una vía ya existente, cuando estos no representan más del 30% del total de la vía.

Para el presente proceso se excluyen los contratos de obra que se hayan limitado única y exclusivamente a:

- a. Alamedas, ciclo rutas, y/o
- b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras, y/o
- c. Mantenimiento Rutinario y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de vías en afirmado, y/o
- d. Mantenimiento periódico, tales como parcheos, bacheos, sello de fisuras, desmonte y limpieza y/o



- e. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o
- f. Puentes Vehiculares y/o
- g. Puentes Férreos y/o sus Accesos y/o
- h. Pontones y/o Bateas y/o Box coulvert y/o
- i. Vías Férreas y/o
- j. Obras de Señalización y/o
- k. Obras en Franjas y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos.

- Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.**
- Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE CONCESIÓN.**
- Para efectos de acreditación de experiencia, **NO SE ACEPTARÁN LOS TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y/O ARENAS ASFALTO Y/O LECHADA ASFALTICADA COMO CONCRETOS ASFÁLTICOS.**
- Para efectos de acreditación de experiencia, **NO SE ACEPTARÁN PAVIMENTOS ARTICULADOS.**

Para el presente proceso, se excluyen los **CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL(...)**”

2) Modificar el numeral 2.5 CRONOGRAMA, de los términos de referencia, el cual quedara de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR SEGÚN CORRESPONDA
Cierre – plazo máximo de presentación de ofertas	<p>Fecha de Límite de presentación de ofertas: <u>10 de septiembre de 2020 a las 10:00 am.</u>, según la hora legal Colombiana.</p> <p>Presentación de la oferta: oxiecopetrol@fiduprevisora.com.co</p> <p>Fiduciaria La Previsora S.A.</p> <p>SE ACLARA QUE NO SERÁN VÁLIDAS LAS OFERTAS ENVIADAS POR OTROS MEDIOS DIFERENTES.</p>
Audiencia de Cierre (Obligatorio)	<p>Fecha y hora de inicio: <u>11 de septiembre 2020 a las 2:00 pm.</u></p> <p>ID TEAMS: Unirse a reunión de Microsoft Teams</p> <p>De lo ocurrido en esta reunión se dejará constancia en un acta que formará parte integral de los documentos de la Licitación.</p>

- 3) Modificar el anexo 2 OFRECIMIENTO ECONÓMICO, de los términos de referencia, en el sentido de eliminar la nota en los ítems 210.1.1. y 210.1.2 y se actualiza el valor unitario del ítem 663.1, dicho documento de publicará de manera paralela con la presente adenda.
- 4) Las demás disposiciones consagrados en los Términos de referencia y demás anexos, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada en Bogotá D.C., el 4 de septiembre de 2020.



LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
Coordinadora de Negocios - FIDUPREVISORA S.A.